



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILU - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde

La Constitución Política del Estado en el Artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

La Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Así también el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el Plazo Señalado, se darán por aprobado". numeral 6 "Dictar leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarla".

Por otra parte, la norma institucional Básica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani en su artículo 38 párrafos II y V, establece: II Ejerce su plena autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado. V la formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por la ley Municipal.

La Ley N°2296 de Gastos Municipales, que define establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente ley entiéndase por **gastos de Funcionamiento**: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la presentación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Autónomo Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo de financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión publica. También serán considerados en esta categoría los gastos en la que tiene que incurrir el Gobierno Autónomo Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Autónomo Municipal y se excluye – Expresamente – todo gasto por concepto de Servicios personales.

Artículo 3 (Limite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: recursos de Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios.

El artículo 21 de Reglamento Específico del Sistema de presupuesto, en su párrafo I establece: “El Alcalde, Conjuntamente con el Director Administrativo y Financiero, elaborara el proyecto de presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, conforme a la normativa legal inherente, verificando que la estimación y asignación de gastos se enmarque dentro la normativa vigente y límites de gastos de funcionamiento y de inversión establecidos”.

Informe Financiero GAMY-DAF-OF. N°201/2020 emitido por el Director de Finanzas de la entidad, sobre el PROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2021 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI, indica que se incorpore un artículo que establezca la aprobación del presupuesto plurianual institucional de la gestión 2021-2025.

El Director Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 170/2020 recomienda la aprobación ya que se encuentran enmarcadas dentro de las directrices recomendadas del Ministerio de Economía Y Finanzas Publicas, además se realizó correctamente la aplicación en porcentajes de los recursos comprometidos por normativa y recomienda que se remita al Concejo Municipal el Plan Operativo Anual gestión 2021 para su respectiva Consideración y Aprobación.

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre del presente año, se puso en consideración el Proyecto de ley de la gestión 2021, lo que el pleno del Concejo aprobó en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 OCT 2020
Registro: 1244 Hora: 16:30
Firma:

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY MUNICIPAL No. 253

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por Cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la Siguiete Ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2021- 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CAPITULO UNICO

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2021-2025

Artículo 1. (Objetivo). La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Plurianual Institucional de la Gestión 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

DISPOSICION FINAL

UNICA.-La presente ley entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.

Es sancionada en la sala de Sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani a los 06 días del mes de octubre de año dos mil veinte.

Marilyn Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacani



Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 06 de octubre de 2020.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

